

ACUERDO No. 71 por el cual se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GUILLERMO SOBERON ACEVEDO, Secretario de Salud, con fundamento en los Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. Fracción VIII, 13, 17, 89, 90 y 94 de la Ley General de Salud; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como imperativo para la Administración Pública Federal elevar la eficiencia y productividad del personal al servicio del Estado.

Que el anterior propósito es considerado por el Programa Nacional de Capacitación y Productividad, inmerso en el Subprograma de Capacitación y Productividad del Sector Público, que entre sus acciones señala la necesidad de instrumentar y promover programas que permitan el incremento de la productividad.

Que el Programa Nacional de Salud inscribe dentro de las acciones instrumentales de modernización administrativa la necesidad de elevar la productividad y desarrollar sistemas de capacitación del personal de la dependencia y del Sector Salud, así como también contempla entre sus programas de apoyo el de formación y desarrollo de los recursos humanos, que en sus objetivos expresa la necesidad de proporcionar al personal existente capacitación continua a efecto de mantener un alto nivel de eficiencia en los servicios.

Que la consolidación del Sistema Nacional de Salud es un objetivo rector del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Salud y para lograrlo, entre otras acciones, el Ejecutivo Federal acordó realizar la homologación salarial y funcional de la rama médica, paramédica y grupos afines de las dependencias y entidades que se rigen por el Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Que de conformidad con el convenio y los acuerdos y criterios de aplicación del proceso de homologación salarial y funcional del sector, se ha destacado la capacitación como un elemento fundamental a fin de elevar la productividad y mejorar la calidad en la prestación de servicios y afianzarla en su vinculación con los sistemas de escalafón y de evaluación del desempeño.

Que los programas de capacitación de las dependencias y entidades que llevan a cabo el proceso de homologación salarial y funcional requieren de la unificación de criterios, políticas y metodologías así como la concertación de apoyos recíprocos, para intensificar y racionalizar las acciones y lograr un mayor impacto en los niveles de productividad que exige dicho proceso.

Que las acciones de formación de recursos humanos han sido principalmente encomendadas a la Escuela de Salud Pública de México, unidad del Instituto Nacional de Salud Pública, organismo descentralizado del sector, cuyos objetivos han sido redefinidos para planear, organizar y realizar, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud, programas de formación y desarrollo de recursos humanos a nivel superior y de educación continua.

Que las dependencias y las entidades del Sector Salud son la activa participación y consulta de los trabajadores y sus representantes sindicales, han incorporado en su Condiciones Generales de Trabajo que las rigen, normas específicas de capacitación y superación profesional y técnica, y han establecido comités mixtos de capacitación y productividad.

Que corresponde a las dependencias y entidades del Sector Salud promover actividades tendientes a la capacitación, entre otros aspectos, de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud, sin perjuicio de las atribuciones al respecto de las autoridades educativas.

Que conforme a la Ley de Salud del Distrito Federal, la coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal recae en el jefe del propio Departamento y en cumplimiento de su objeto, dicho Sistema debe impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Programación y Presupuesto le corresponde entre otras atribuciones, establecer normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneraciones, capacitación y desarrollo de personal, así como coordinar y vigilar la operación del Sistema General de Administración y Desarrollo de Personal del Poder Ejecutivo Federal.

Que la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado es la organización que aglutina a las agrupaciones gremiales existentes en la Administración Pública, legalmente reconocidas, que tiene como objeto, principalmente, elevar el nivel de productividad de los servidores públicos pertenecientes a los sindicatos que agrupa, entre otras vías por la capacitación, a efecto de colocarlos en aptitud de desempeñar el servicio que tengan encomendado con mayor grado de eficiencia y aplicación, así como para que puedan aspirar a mejores oportunidades dentro de las dependencias y entidades a que pertenezcan.

Que por las anteriores razones y la necesidad de coordinar, apoyar y profundizar el esfuerzo de capacitación y desarrollo del personal de salud que se realiza en el Sector que coordina esta Secretaría, tendientes a la prestación de mejores servicios a la población, incrementar la productividad y vocación de servicios, así como fortalecer el sentido de responsabilidad de dicho personal, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO No. 71 por el se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

ARTICULO 1o.- Se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud (SICADE).

ARTICULO 2o.- El SICADE tendrá por objeto uniformar políticas y criterios y lograr los apoyos interinstitucionales entre las dependencias y entidades del Sector Salud, regidos por el Apartado B del Artículo 123 Constitucional y que se señalan en el Artículo 3o. de este Acuerdo para el diseño, emisión y aplicación de las normas, metodologías y procedimientos necesarios y acordes con las que en materia dicte el Gobierno Federal, así como programar, concertar y evaluar la ejecución de las acciones que en materia de capacitación y desarrollo lleven a cabo las unidades administrativas y establecimientos de las dependencias y entidades que integran el SICADE, para incrementar la eficacia, eficiencia y productividad de los servicios y funciones que tienen encomendadas en materia de salud.

ARTICULO 3o.- El SICADE estará integrado por:

- I.- La Secretaría de Salud;
- II.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV.- Los Institutos Nacionales de Salud; y
- V.- Los Comités Nacionales Mixtos de Capacitación de la dependencia y entidades integrantes del SICADE.

Para apoyar y orientar el funcionamiento del SICADE se invitará a un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. Asimismo, se invitará al Departamento del Distrito Federal, a través de su Instituto de Servicios de Salud, para que se integre al SICADE.

ARTICULO 4o.- EL SICADE contará con los siguientes órganos de coordinación y apoyo técnico:

I. Un Consejo Coordinador, órgano superior, presidido por el Secretario de Salud y los Directores Generales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

En términos de lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 3o. del presente Acuerdo, participarán con voz y voto los representantes de la Secretaría de Programación y Presupuesto de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, así como el titular del Instituto de servicios de Salud del Distrito Federal.

Con la misma calidad participarán el Coordinador de los Institutos Nacionales de Salud y el Director General del Instituto Nacional de Salud Pública.

De ser necesario por la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrá invitar, con carácter informativo, otras dependencias, entidades e instituciones que se relacionen con el objeto del SICADE.

El Consejo Coordinador contará con un Secretariado Técnico integrado por el Subsecretario de Regulación Sanitaria y Desarrollo y el Oficial Mayor de la Secretaría de Salud.

II. Un Consejo Consultivo Académico Médico y en Salud Pública dependiente del Consejo Coordinador, presidido por el Subsecretario de Regulación Sanitaria y Desarrollo e integrado por los titulares de la Escuela de Salud Pública en México y de las áreas de enseñanza de la dependencia y entidades integrantes del SICADE, así como de asociaciones e instituciones de docencia e investigación a las que se invite a participar, vinculadas con la formación y capacitación de recursos humanos y la investigación en las diferentes especialidades médicas, paramédicas y grupos afines; y

III. Un Consejo Consultivo Académico Administrativo dependiente del Consejo Coordinador, presidido por el Oficial Mayor de la Secretaría de Salud integrado por los titulares de las áreas de personal y administrativa de las dependencias y entidades del SICADE, así como por las instituciones de docencia e investigación en las diferentes especialidades de la Administración Pública, a las que se inviten a participar.

ARTICULO 5o.- El Consejo Coordinador del SICADE tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, aprobar e implantar las normas, políticas y criterios uniformes para el Sector en materia de capacitación y desarrollo de personal;

II. Opinar sobre los programas de superación profesional y técnica y su aplicación en el Sector; así como opinar sobre los informes de evaluación y seguimiento correspondientes;

III. Opinar sobre los programas, proyectos y presupuestos destinados a la capacitación y desarrollo;

IV. Verificar que los programas tengan congruencia y se vinculen directamente con los aspectos de productividad y desarrollo del personal;

V. Verificar que sean atendidas las orientaciones que en materia de capacitación y desarrollo se deriven de la Comisión Interinstitucional para la Formación de los Recursos Humanos para

la salud; de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil y de los Comités Nacionales Mixtos de Capacitación de las dependencias y entidades que integran el SICADE;

VI. Promover la Coordinación y los apoyos recíprocos de las dependencias y entidades del Sistema, en las acciones y eventos de capacitación, desarrollo y adiestramiento del personal del Sector, tendiendo a un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a tales efectos;

VII. Evaluar las acciones de capacitación, desarrollo que se emprendan en el marco del SICADE.

VIII. Las demás necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del SICADE.

ARTICULO 6o.- Los Consejos Consultivos Académicos, en sus respectivos ámbitos, serán mecanismos de apoyo técnico y asesoría del SICADE en la revisión de políticas, programas, metodologías y material de capacitación, así como para la concertación de acciones de apoyo interinstitucional.

ARTICULO 7o.- Los programas de capacitación y desarrollo guardarán la debida integración con los sistemas de administración de personal de las dependencias y entidades del Sector que comprenden las áreas de empleo, remuneraciones, prestaciones y servicios al personal, motivación en servicio, supervisión y evaluación del desempeño, entre otras.

ARTICULO 8o.- Las modalidades conforme a las cuales se desempeñe el SICADE, podrán ser instrumentadas mediante la celebración de bases de colaboración o de convenios, según corresponda, con las dependencias, entidades o instituciones sean o no integrantes del SICADE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las invitaciones a que se refiere el presente Acuerdo se cursarán a través de la Secretaría de Salud.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- El Secretario de Salud, **Guillermo Soberón Acevedo**.- Rúbrica.- El Director General del ISSSTE.- **Alejandro Carrillo Castro**.- Rúbrica.- El Director General del DIF, **Leobardo C. Ruiz Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario General del FSTSE, **Hugo Domenzain Guzmán**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Control Presupuestal, **Pedro Aspe Armella**.- Rúbrica.- El Secretario General de Desarrollo Social, **Carlos E. Solórzano Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo, **Roberto Ortega Lomelín**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo, **Jaime Martuscelli Quintana**.- Rúbrica.

Fecha de Publicación: 20 de abril de 1987